

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por el consejo de administración de la Entidad en Santander, en el edificio del domicilio social, Paseo de Pereda, 9 al 12, el día 24 de julio de 2018, previa convocatoria acordada en la reunión del día 25 de junio de 2018, y que se celebró conforme el orden del día acordado unánimemente por todos los presentes y transcrito en el acta de la sesión, a la que concurrieron catorce de los quince miembros que componen el consejo de administración, así como el Secretario y Letrado Asesor, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"Exclusión voluntaria de las acciones del banco (o instrumentos que las representan) de determinados mercados e incorporación al SIC"

1- Racionalización de los mercados de negociación

1.1 Solicitud de la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander de los mercados de Buenos Aires, São Paulo, Lisboa y Milán

Con el objeto de racionalizar los mercados donde cotizan las acciones de Banco Santander, S.A. ("Banco Santander" o el "Banco") y, en particular, en atención al escaso volumen de negociación de la acción de Banco Santander en algunos de esos mercados, bajo los acuerdos números 2 a 5 siguientes se acuerda solicitar la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão (Brasil), *Euronext Lisbon* (Portugal) y *Borsa Italiana* (Italia) (conjuntamente, los "Mercados Objetivo").

1.2 Solicitud de exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander de la Bolsa Mexicana de Valores y simultánea incorporación al Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)

Con el mismo objetivo señalado en el apartado anterior, bajo el acuerdo 6 siguiente se acuerda solicitar la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y la simultánea incorporación al Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) disponible en México para acciones de sociedades extranjeras.

1.3 Invariabilidad de la negociación de la acción de Banco Santander (o instrumento que la representa) en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en Nueva York, en Londres y en Varsovia

Se deja constancia de que:

- (i) las acciones de Banco Santander continuarán negociándose en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), en Nueva York (donde cotizan en forma de ADR), en Londres (donde cotizan en forma de CDI) y en Varsovia; y
- (ii) las acciones de las filiales de Banco Santander que cotizan en los Mercados Objetivo y en Bolsa Mexicana de Valores continuarán haciéndolo sin cambios.

En adelante, la solicitud (a) de la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander (o instrumentos que las representan) de (i) Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA); (ii) B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão (Brasil); (iii) *Euronext Lisbon* (Portugal); y (iv) *Borsa Italiana* (Italia), así como (b) de la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y de la simultánea incorporación al Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) disponible en México para acciones de sociedades extranjeras será referida conjuntamente como el "Proceso de Exclusión".

3.- Cancelación del programa de BDRs de Banco Santander de B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão (Brasil) y ofrecimiento de una facilidad de venta a los titulares de BDRs de Banco Santander cotizados en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão

El Consejo de Administración de Banco Santander acuerda solicitar la cancelación del programa de *Brazilian Depositary Receipts* (los "BDRs") de Banco Santander de B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão (i.e. la Bolsa de Valores de Brasil). Para ello, el Consejo de Administración de Banco Santander acuerda solicitar (i) la interrupción del programa de BDRs de Banco Santander cotizados en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão bajo el símbolo BSAN33, y (ii) la cancelación del registro de Banco Santander como emisor extranjero de valores en la *Comissão de Valores Mobiliários* (CVM).

Una vez que se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes del supervisor del mercado brasileño, Banco Santander comunicará en este mercado la fecha efectiva de interrupción del programa de BDRs de Banco Santander en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão y de la cancelación del registro de Banco Santander como emisor extranjero de valores en la CVM, así como los detalles oportunos sobre el traslado de las acciones representadas mediante *Brazilian Depositary Receipts* cotizados en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão al sistema de registro español (Iberclear).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.6. del *Edital de Oferta Pública de Permuta de Units e Acoes para Saída do Nível 2 de Governança Corporativa* publicado en octubre de 2014, los titulares de BDRs podrán optar, con motivo de la cancelación del programa, entre (i) vender las acciones subyacentes a sus BDRs en el mercado español o (ii) pasar a ser titulares directos de las acciones subyacentes a sus BDRs.

En este contexto, y al objeto de tutelar adecuadamente los intereses de los titulares de BDRs de Banco Santander en B3 S.A. – Brasil, Bolsa, Balcão con motivo de la interrupción del programa de BDRs, se acuerda ofrecer a los titulares de BDRs la opción de vender las acciones subyacentes a los BDRs en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo) durante un periodo de tiempo determinado, sin costes de intermediación ni corretajes y al precio de cotización en el momento en que se produzca la venta.

7.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se faculta a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Jaime Pérez Renovales, D. José Doncel Razola, D. José Antonio García Cantera, D.^a Mónica López-Monís Gallego, D. Óscar García Maceiras, D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo, D. Sergio Gámez Martínez y D. Alberto Ortega Fernández, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda, en cualquiera de las jurisdicciones involucradas, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- 1º Redactar, suscribir y presentar los documentos necesarios para la solicitud de (a) la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander (o instrumentos que las representan) de los Mercados Objetivo, y (b) la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y su inmediata incorporación al Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) disponible en México, en cumplimiento con la legislación aplicable en cada una de las jurisdicciones, desarrollando en su caso lo previsto en el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones en todo lo aquí no previsto y asumiendo en nombre del Banco la responsabilidad del contenido de los referidos documentos, incluyendo la redacción, suscripción y presentación de cuantos suplementos a los mismos puedan resultar necesarios o convenientes, y solicitando su verificación, aprobación y/o registro ante las autoridades administrativas pertinentes.
- 2º Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, de Argentina, Brasil, Portugal, Italia, México y España, a fin de obtener la autorización para (a) la exclusión voluntaria de las acciones de Banco Santander (o instrumentos que las representan) de los Mercados Objetivo, y (b) la exclusión voluntaria de las

acciones de Banco Santander cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y su inmediata incorporación al Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) disponible en México.

- 3º Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes, en cualesquiera de las jurisdicciones involucradas, para el mejor fin del Proceso de Exclusión, incluyendo el ofrecimiento de una facilidad de venta a los titulares de acciones de Banco Santander cotizadas en cada uno de los Mercados Objetivo.
- 4º Determinar las condiciones de la facilidad de venta aplicables en cada uno de los Mercados Objetivo y publicar, en cada uno de ellos, los detalles de la misma una vez se hayan obtenido las autorizaciones correspondientes.
- 5º Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, protocolos o preacuerdos sean necesarios o meramente convenientes para el mejor fin del Proceso de Exclusión, incluyendo el ofrecimiento de una facilidad de venta a los titulares de acciones de Banco Santander cotizadas en cada uno de los Mercados Objetivo. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros del Banco, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- 6º Redactar y publicar cuantos anuncios públicos resulten necesarios o convenientes.
- 7º Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento en relación con los anteriores acuerdos.
- 8º En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del Proceso de Exclusión, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes, en cualquiera de las jurisdicciones involucradas, en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos no comprendidos en los expresados acuerdos del Consejo de Administración, incluyendo la adaptación del contenido de los mismos para atender los requerimientos, incluso no formales, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquiera de las autoridades competentes en las jurisdicciones involucradas."

CERTIFICO asimismo que en lo omitido no hay nada que restrinja, anule o condicione lo anteriormente consignado.

CERTIFICO igualmente que, según resulta de la referida acta, los catorce miembros del consejo de administración que concurrieron a la reunión celebrada por el mismo el día 24 de julio de 2018 fueron los siguientes: D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. José Antonio Álvarez Álvarez, Ms. Homaira Akbari, D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D.ª Sol Daurella Comadrán, D. Carlos Fernández González, D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer, D. Ramiro Mato García-Ansorena, D.ª Belén Romana García y D. Juan Miguel Villar Mir.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Guillermo de la Dehesa Romero, Vicepresidente, en Santander, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

V.º B.º

Vicepresidente



YO, JUAN DE DIOS VALENZUELA GARCIA, Notario del
Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en
Santander,

LEGITIMO las firmas que anteceden, las cuales
pertenecen a Jaime Pérez Romero y Guillermo
de la Dehesa Romero
con DD.NN.II. OS. 272.986-4 y 01.329.873-5
por cotejo con otras firmas originales legitimadas

Santander, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho
Asiento nº 644 sección 2ª del Libro Indicador



A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Pérez', is written over the notary seals.